BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL. INDUSTRIAL Y PORTUARIO. DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF. 08001311000320240005900
PROCESO: ACCION TUTELA
ACCIONANTE: ROCIO MARINA BARRAGAN BECH
ACCIONADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA, representado por el señor(a): GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.
Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **ROCIO MARINA BARRAGAN BECH**, contra **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA, representado por el señor(a): GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO.**

2º. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio, y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3º. OFICIESE a la **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA, representado por el señor(a): GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO** a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4o. PREVÉNGASE a la parte accionada que el retardo injustificado dará lugar a los hechos manifestados por el accionante, conforme al 20 Decreto 2591 de 1991.

5º. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a67a5500860baccc4543c6ea85cff312bb1a9cffd5fd509ee42b9b3f08dd9c3**
Documento generado en 16/02/2024 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica